

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 07-2024-DIEP.N° 70610-C

A :Dra Norka Belinda CCORI TORO.
Señora Directora de la Unidad de Gestión Educativa local de El Collao.

DEL : Prof. Artemio Jaime Velasquez Mamani
Director (e) de la Institución Educativa Primaria N° 70610- Conduriri

ASUNTO : Informe reincorporación del profesor Luis Huamán Ñaua

FECHA : 20-08-2024

Tengo a bien de dirigirme a Ud con la finalidad de ponerle se su conocimiento que el docente se presentó a la dirección de la Institución Educativa Primaria N° 70610 Miraflores Conduriri, solicitando reincorporación a su plaza, lo siguiente:

PRIMERO. El lunes 19 de agosto, el profesor Luis Huamán Ñaua se presentó a la dirección de la Institución educativa primaria N° 70610 Miraflores – Conduriri solicitando reincorporación a su plaza de origen por haber culminado sus labores en la jurisdicción de la UGEL Carabaya, así también presento RD. N° 001103-2022 de la fecha 21 julio 2022, donde indica la parte resolutive reasignar, a partir del primero de marzo del 2023 a la Institución Educativa Primaria N° 70610, y la RD. N° 001220-2024-UGEL-C de la fecha 14 de agosto del 2024, retornar, al cargo docente de la Institución Educativa Primaria N° 70610, con código plaza N° 1134213317N5 de la UGEL EL COLLAO.

SEGUNDO. Visto los documentos presentados del solicitante, se levanta acta de reincorporación como docente de aula de la Institución Educativa Primaria N° 70610, que consta en el folio 61.

TERCERO. El profesor ante mencionado, presenta una solicitud licencia sin goce de haber como docente de aula en la plaza N° 1134213317N5 desde 19 de agosto hasta el 30 de setiembre del 2024 por motivos de salud.

CUARTO. Actualmente la plaza es coberturara por contrato por el profesor Alipio Flores Turpo, RD. N°000755-2024, fecha 15 de marzo 2024, la parte resolutive indica art.1, aprobar el contrato, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito

por la unidad Ejecutora y el personal docente, contrato vigente desde 14/03/2024 hasta el 31/12/2024.

QUINTO. - frente esta situación, el docente antes mencionado debe continuar laborando y cumpliendo sus funciones como indica vigente del contrato desde 14/03/2024 hasta el 31/12/2024 a fin de no perjudicar el aprendizaje de los estudiantes.

Es cuanto tengo a bien informar en honor a la verdad.

Atentamente,



A handwritten signature in blue ink on a light blue rectangular background.

.....
Prof. Artemio Jaime Velasquez Mamani
Director (e)



En

[Signature]

[Signature]
Prof. Artemio J. Velasquez Mamani
DIRECTOR

[Signature]
Prof. ~~...~~ chino ~~...~~
DNI 43126075

Prof. Luz Marina Lupaca L.
76137569
Responsable de Convivencia.

[Signature]
Prof. Rosalia
Gomez Blanco
3º grado
40354926.

[Signature]
44538482
D.F.P.

[Signature]
01852449
Prof 4to grado

[Signature]
42106727
prof. tercer grado

[Signature]
01783528
Prof. quinto grado

[Signature]
43447903
Prof. Sexto Grado

En la IEP N° 70610 se presentó a la Dirección solicitando reincorporación el día lunes 19 de agosto, a horas 9:20 am (nueve con veinte minutos) el profesor Luis Heaman Doepa (identificado con DNI 01547968, luego solicitando licencia sin goce con documentos, solicitando mediante una solicitud.

[Signature]
01547968

[Signature]
Prof. Artemio J. Velasquez Mamani
DIRECTOR

UGEL CARABAYA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 001220 -2024-UGEL-C.

Macusani 14 AGO 2024

VISTOS; el expediente N° 12936-2024, y demás documentos que acompaña sobre renuncia al cargo de Directora, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas en concordancia con las políticas prioritizadas y los compromisos de gestión escolar como señala en la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024";

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominado "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, en el numeral 5.7.1 señala que, la encargatura se da por concluido por: a) Terminó de la vigencia de la encargatura, b) Fallecimiento del encargado, c) **Renuncia del encargado**, d) Retiro de la CPM, e) Licencia sin goce de remuneraciones, notificada de acuerdo a ley, (...);

Que, mediante expediente N° 12936-2024, el administrado **LUIS HUAMAN ÑAUPA**, presenta su carta de renuncia al cargo de director encargado de la Institución Educativa Primaria N° 72202 – Pago Carabaya;

Que, en consecuencia, se declare procedente la renuncia del administrado **LUIS HUAMAN ÑAUPA** como Director encargado de la Institución Educativa Primaria N° 72202 – Pago Carabaya, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, numeral 5.7.1, literal c);

Estando a lo resuelto y dispuesto por el Especialista Administrativo I Personal, lo visado por los Jefes de Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944; D. S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

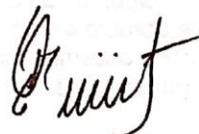
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA, al 14/08/2024, cargo Director I.E. de la Institución Educativa Primaria N° 72202 – Pago Carabaya, del administrado **LUIS HUAMAN ÑAUPA**, identificado con DNI. N° **01547968**, contenido en la Resolución Directoral N° 000522-2024, de fecha 07 de marzo de 2024. De conformidad a la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, numeral 5.7.1, literal c).

ARTÍCULO 2°.- RETORNAR, al cargo docente de la Institución Educativa Primaria N° 70610, con código plaza N° 1134213317N5 de la **UGEL EL COLLAO**.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes áreas que integra la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya y **notificar** al administrado para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ms. Sc. MARIANA LILIANA GUTIERREZ MAITA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CARABAYA.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 014-2024-DIEP.N° 70610.C.

Conduriri, 20 de agosto del del 2024.

VISTO, la solicitud presentada por el profesor Luis Huamán Ñaupa, con el DNI. N°01547968, solicita licencia sin goce de haber por motivos de salud.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Institución Educativa Pública N° 70610 de la Institución educativa primaria N° 70610 Miraflores Conduriri, atender, de otorgar licencia y permisos al personal docente y administrativo que labora en la Institución Educativa Primaria N° 70610 Miraflores- Conduriri.

De conformidad con la constitución política del Estado, Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 196°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones,

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 196 inc. C) se procede atender la petición del docente de dar por concluida su licencia sin goce de remuneración antes del periodo solicitado, debiendo retornar sus funciones.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, y reglamento interno de la Institución Educativa Primaria N° 70610 Miraflores – Conduriri.

SE RESUELVE:

PRIMERO-. Conceder licencia sin goce de haber al profesor Luis Huamán Ñaupa, docente que se reincorpora a su plaza de la Institución educativa Primaria N° 70610 Miraflores- Conduriri.

SEGUNDO. – La vigencia de la presente licencia desde 19/08/2024 hasta 30/09/2024.

TERCERO. - Remitir una original de la presente Resolución directoral a la Unidad de gestión Educativa Local El Collao.

REGISTRESE, COMUNIQUES


Prof. Artemio J. Velasquez Mamani
DIRECTOR

UGEL El Collao

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral N° 000755 -2024

llave, 15 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:





1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : FLORES TURPO, ALIPIO
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 42106727
 SEXO : MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 26/11/1983
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
 CUSSPP : 606441AFTRP8
 FECHA DE AFILIACION : 11/5/2020
 TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR
 ESPECIALIDAD : PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Primaria
 INSTITUCION EDUCATIVA : 70610
 CÓDIGO DE PLAZA : 1134213317N5
 COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000000
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: HUAMAN ÑAUPA, LUIS, Resolución N° OFICIO N° 010-2024 - 70610



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1732-2024 N° DE FOLIOS: 10
 REFERENCIA : ACTADE ADJUDCACION
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 14/3/2024 hasta el 31/12/2024
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
 DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
 DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
 UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC
 FCHS/JAGA
 PCHC/JAGI
 HMC/ABOG I - AL
 YMAZ/ ESP. EN NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
 PARA SU CONOCIMIENTO Y
 FINES CORRESPONDIENTES

[Handwritten signature]
 Dra. Norka Belinda Ccori Torro
 Directora de Programa Sectorial
 UGEL El Collao